CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 10 de 2023. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada al demandado JHON ALEXANDER MONTES GÓMEZ a su sitio de trabajo, con resultado efectivo. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 10 de enero de 2023
AUTO INT. 038

Proceso: **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS**
Demandante: **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ**
Demandado: **JHON ALEXANDER MONTES GÓMEZ**
Radicación: **76520-31-84-001-2022-00366-00**

En memorial que antecede la parte demandante allega constancia de la empresa Veolia donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado JHON ALEXANDER MONTES GÓMEZ, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo a la demandante para que agote la del artículo 292 ídem.

De igual manera se agregará al expediente la respuesta emanada de la empresa Veolia, junto con los desprendibles de nómina del demandado.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada al demandado JHON ALEXANDER MONTES GÓMEZ, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al demandado JHON ALEXANDER MONTES GÓMEZ, a su sitio de trabajo.

TERCERO: AGREGAR la respuesta emanada de la empresa Veolia, junto con los desprendibles de nómina del demandado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 002 de hoy 11 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e195cc8534aa5e2cd8254d7cf4c4624e1d45c0ec716e07895070c6bbea98ea2**
Documento generado en 10/01/2023 06:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica